

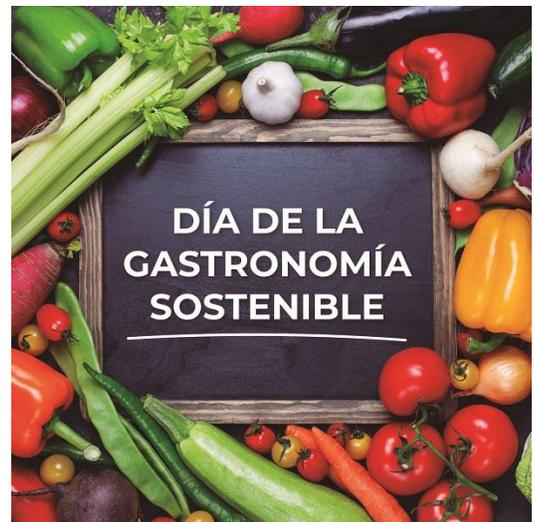
Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Elaboración: [@anaya_huertas](#)



Día Internacional para Contrarrestar el Discurso de Odio



Bolivia (Correo del Sur):

- **Comisión aplaza sesión e intentará reanudar este martes la preselección judicial.** La Comisión Mixta de Constitución debía reanudar este lunes el proceso de preselección de candidatos a las elecciones judiciales; sin embargo, la sesión fue suspendida para este martes “por fuerza mayor”. Tras la aprobación de una resolución para reactivar el proceso en la polémica sesión presidida por Andrónico Rodríguez, la instancia dirigida por el senador “evista” Miguel Rejas había programado la pasada semana una sesión para la tarde de este lunes. “Se informa que, por fuerza mayor, la sesión de Comisión Mixta de Constitución, que debió desarrollarse hoy a las 16:00, se posterga para el día de mañana martes, 18 de

junio de 2024 a horas 10:00. en instalaciones del exhemiciclo de la Cámara de Senadores del antiguo edificio de la Asamblea Legislativa Plurinacional; por lo que ruego su comprensión”, señala un comunicado oficial. Según la senadora Andre Barrientos (CC), citada por Unitel, la sesión fue postergada para este martes, debido a “problemas de vuelos de los legisladores que están en el interior”. En esta sesión se debe definir el protocolo para resolver los más de 35 amparos presentados por postulantes excluidos de la preselección judicial. De ese total, la justicia dio la razón a más de 17, por lo que las comisiones mixtas de Constitución y de Justicia Plural deben revisar sus casos. Una vez cumplidas las resoluciones de amparos, recién se retomará la evaluación de méritos con pruebas orales a los más de 400 aspirantes, la última etapa antes de que el pleno de la Asamblea elija las ternas y las remita al Tribunal Supremo Electoral (TSE) para organizar las elecciones de magistrados y consejeros del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP). De esta forma, la sesión de la Comisión de Constitución coincidirá con la de Justicia Plural, presidida por el “evista” Roberto Padilla, que acordó anteriormente retomar su trabajo, este martes. Ambas instancias intentarán retomar la preselección judicial, luego de que un fallo del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) ordenó reanudar el proceso paralizado desde fines de abril.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional protege el derecho fundamental a la no discriminación de una mujer excluida de un proceso de selección debido a su estado de embarazo.** La Sala Tercera de Revisión protegió los derechos fundamentales a la no discriminación, a la igualdad de oportunidades, al trabajo, a la dignidad humana, al debido proceso, a la intimidad y al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de una mujer que fue discriminada y excluida en una etapa avanzada de un proceso de selección, en atención al estado de gestación en el que se encontraba. La accionante participó en un proceso de selección dirigido a cubrir unas vacantes del cargo de agente call center. Tras haber superado diferentes fases y de que se le instalaran en su computador los programas para llevar a cabo el empleo, fue citada a la realización de unos exámenes médicos previos a la firma del contrato. Estos incluyeron una prueba de sangre que, supuestamente, tenía por objetivo medir los niveles de creatinina de los candidatos y que solo le fue tomada a las mujeres y no a un hombre que también hizo parte de este proceso. Antes de recibir los resultados de la prueba, la empresa le informó a la accionante que no continuaría a la fase contractual. En este momento, ella se realizó una prueba de embarazo que salió positiva; por lo que le solicitó a las accionadas el certificado médico y las razones por las que fue excluida del proceso, pero nunca obtuvo respuesta. Igualmente, en ese periodo, la accionante pensó en interrumpir su embarazo, debido a los impactos que le producía la situación de discriminación y a no conseguir empleo, por el hecho de la maternidad. La Sala determinó que el debate constitucional involucraba la discriminación en el acceso al empleo de las mujeres y el impacto que puede tener en sus decisiones reproductivas. Para profundizar en ello, se refirió a los alcances del concepto de discriminación y cómo las mujeres gestantes se enfrentan a esta situación en el empleo. Evidenció que en Colombia se ha aplicado una “sanción a la maternidad”, en virtud de la cual las mujeres gestantes tienen dificultades para acceder y mantenerse en el empleo. La Sala resaltó como esta discriminación se evidencia con mayor claridad en la etapa precontractual. Destacó que esta fase de los procesos de selección tiene un frágil desarrollo legislativo y que, aunque los derechos que se derivan del proceso de selección de personal y de la relación laboral o contrato de trabajo son diferentes, es necesario reconocer la valía de las expectativas de los aspirantes que participan en procesos de selección. Con estos elementos, la Sala precisó la manera en la que se desarrolló el proceso de selección en el que participó la accionante y determinó que había indicios concluyentes para considerar que la prueba de sangre que le fue solicitada con la supuesta finalidad de obtener información sobre sus niveles de creatinina, en realidad fue usada para averiguar sobre un eventual estado de embarazo. Esto, con fundamento en los siguientes indicios: (i) las accionadas realizaron un examen de creatinina en sangre que resultaba innecesario para el empleo al que aspiraba la accionante; (ii) la extracción de la muestra de sangre era suficiente para analizar, sin mayores dificultades y de manera oculta, los niveles de GCH en sangre (hormona que permite detectar el estado de embarazo) y así determinar si las solicitantes mujeres se encontraban o no en dicho estado, más aun cuando, para la fecha de la práctica de este examen, la accionante tenía un mes de gestación; (iii) solamente a las mujeres se les practicó el examen de creatinina; (iv) se contó con un testimonio de otra mujer que participó en el proceso y afirmó que ese día todas las candidatas mujeres fueron seleccionadas, salvo la accionante y (v) las accionadas no expusieron razones que explicaran la decisión de exclusión del proceso. Finalmente, la Sala emitió órdenes particulares y generales. De un lado, se condenó en abstracto a las accionadas al pago de los perjuicios morales causados a la accionante y se ordenó su contratación –si ella aún estaba interesada–, como una medida disuasoria. Por otra parte, se le ordenó al Ministerio del Trabajo: (i) diseñar una ruta especial para la

atención de quejas o denuncias de presuntos actos de discriminación en los procesos de selección; (ii) emitir un protocolo en donde defina las directrices para que las candidatas de procesos de selección puedan elegir el centro médico o laboratorio en dónde se realizarán los exámenes de sangre que les fuesen ordenados; y (iii) efectuar una inspección en las instalaciones de una de las empresas accionadas, debido a la existencia de indicios que darían cuenta de otras prácticas discriminatorias. (iv) Por último, exhortó al Congreso de la República a regular la etapa previa del proceso de suscripción del contrato de trabajo. El magistrado Vladimir Fernández Andrade aclaró su voto en la presente decisión.

Unión Europea (TJUE):

- ***Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-352/22 | Generalstaatsanwaltschaft Hamm (Solicitud de extradición a Turquía de un refugiado). La concesión del estatuto de refugiado en un Estado miembro se opone a la extradición del interesado a su país de origen.*** Mientras la autoridad que concedió ese estatuto no lo revoque o retire, el interesado no puede ser extraditado, con independencia de los motivos en que se base la solicitud de extradición. El Tribunal de Justicia precisa que un nacional de un tercer país no puede ser extraditado a su país de origen por un Estado miembro si se le ha reconocido el estatuto de refugiado en otro Estado miembro. La autoridad ante la que se ha presentado la solicitud de extradición debe ponerse en contacto con la autoridad que concedió ese estatuto. Mientras esta última no lo revoque o retire, el interesado no puede ser extraditado. Turquía solicitó a Alemania la extradición de un nacional turco de origen kurdo, sospechoso de homicidio. El tribunal alemán que debía pronunciarse sobre esta solicitud se plantea la cuestión de si se opone a la extradición el hecho de que se reconociera al interesado el estatuto de refugiado en Italia en el año 2010, por haberse considerado que corría el riesgo de ser perseguido políticamente por las autoridades turcas debido a su apoyo al Partido de los Trabajadores del Kurdistan (PKK). Dado que esta cuestión guarda relación con el sistema europeo de asilo y con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el tribunal alemán formuló una cuestión prejudicial al respecto al Tribunal de Justicia. El Tribunal de Justicia responde que el reconocimiento del estatuto de refugiado en Italia se opone a que el interesado sea extraditado a su país de origen, del que ha huido. La extradición deberá denegarse mientras las autoridades italianas no revoquen o retiren ese estatuto, puesto que equivaldría, en realidad, a poner fin a ese estatuto. En virtud del principio de cooperación leal, la autoridad alemana competente debe ponerse en contacto con la autoridad italiana que concedió el estatuto de refugiado. Si la autoridad italiana revoca o retira el estatuto de refugiado a raíz de ese contacto, es necesario, además, que la propia autoridad alemana llegue a la conclusión de que el interesado ya no tiene la condición de refugiado. 2. Asimismo, esta última autoridad debe asegurarse de que no existe un riesgo grave de que, en caso de ser extraditado a Turquía, el interesado sea condenado a la pena de muerte o sometido a tortura o a otras penas o tratos inhumanos o degradantes.
- ***Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-753/22 | Bundesrepublik Deutschland (Efecto de una decisión de concesión del estatuto de refugiado). Estatuto de refugiado: un Estado miembro no está obligado a reconocer automáticamente el estatuto de refugiado concedido en otro Estado miembro.*** Cuando un Estado miembro no pueda declarar inadmisibles una solicitud de protección internacional de un solicitante al que otro Estado miembro ya haya concedido dicha protección, por haber un grave riesgo de que sea sometido a tratos inhumanos o degradantes en ese otro Estado miembro, debe hacer un nuevo examen individual. No obstante, ha de tener plenamente en cuenta la decisión de ese otro Estado miembro y los elementos en que se fundamenta. Una nacional siria, que obtuvo el estatuto de refugiado en Grecia, formuló en un momento posterior una solicitud de protección internacional en Alemania. Un tribunal alemán consideró que, debido a las condiciones de vida de los refugiados en Grecia, la interesada corría un grave riesgo de sufrir tratos inhumanos o degradantes, de modo que no podía regresar allí. La autoridad alemana competente denegó su solicitud de concesión del estatuto de refugiado, pero le reconoció la protección subsidiaria. La interesada presentó entonces un recurso ante los tribunales alemanes contra la denegación de la concesión del estatuto de refugiado. El Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo alemán pregunta al Tribunal de Justicia si, en esa situación, la autoridad competente está obligada a reconocer al solicitante el estatuto de refugiado por el mero hecho de que el otro Estado miembro ya le haya reconocido dicho estatuto o si, en cambio, puede hacer un nuevo examen autónomo del fondo de esa solicitud. En su sentencia, el Tribunal de Justicia señala que, en el estado actual del Derecho de la Unión, los Estados miembros no están obligados a reconocer automáticamente las resoluciones de concesión del estatuto de refugiado dictadas por otro Estado

miembro. No obstante, los Estados miembros tienen libertad para hacerlo. Alemania no ha hecho uso de esa facultad. En estas condiciones, cuando la autoridad competente no pueda declarar inadmisibles una solicitud de protección internacional presentada por un solicitante al que otro Estado miembro ya haya concedido dicha protección, por haber un grave riesgo de que sea sometido a tratos inhumanos o degradantes en ese otro Estado miembro, debe hacer un nuevo examen individual, completo y actualizado de los requisitos para la concesión del estatuto de refugiado. No obstante, en el marco de ese examen, dicha autoridad debe tener plenamente en cuenta la decisión del otro Estado miembro de conceder protección internacional al solicitante, así como los elementos en que se fundamenta. Para ello, debe entablar lo antes posible un intercambio de información con la autoridad que adoptó esa decisión. Si el solicitante reúne los requisitos para tener la consideración de refugiado, dicha autoridad debe concederle ese estatuto, sin disponer de facultad discrecional al efecto.

Irán (Swiss Info):

- **Tribunal condena a la premio Nobel de la Paz Mohammadi a otro año de prisión.** Un tribunal de Teherán condenó este martes a la premio Nobel de la Paz Narges Mohammadi a otro año de prisión por “propaganda contra el sistema”, por criticar la imposición del velo y llamar al boicot de las elecciones parlamentarias, en la sexta sentencia contra la encarcelada activista desde 2021. “Según el veredicto emitido por la sala 29 del Tribunal Revolucionario de Teherán, la señora Narges Mohammadi fue condenada a un año de prisión por propaganda contra el sistema”, informó en X el abogado de la activista Mostafa Nili. “Entre los ejemplos y motivos para emitir esta sentencia se encuentran sus palabras sobre la señora Dina Qalibaf, su carta sobre el boicot a las elecciones parlamentarias y la carta a los Parlamentos de Suecia y Noruega”, añadió el letrado. Mohammadi, de 51 años y encarcelada en la prisión de Evin de Teherán, ha sido sentenciada en seis ocasiones desde 2021 a un total de 13 años y tres meses de prisión y 154 latigazos, entre otros castigos. A pesar de las condenas y el encarcelamiento, la activista ha continuado denunciando las violaciones de derechos humanos en Irán, entre ellos la aplicación de la pena de muerte o la violencia contra las mujeres que no usan el velo islámico. Así, Mohammadi denunció en abril la nueva campaña para reimponer el uso del hiyab y afirmó que las autoridades iraníes han convertido las calles de Irán en “un campo de batalla contra las mujeres”. Y denunció la agresión que sufrió la joven Dina Qalibaf, quien fue arrestada a mediados de abril por la denominada policía de la moral por no llevar puesto el velo islámico. Tras su liberación, Qalibaf narró en su cuenta de X que recibió electrochoques (con un tásler) y que un agente abusó de ella durante su arresto, por lo que fue encarcelada en la prisión Evin de Teherán, donde continúa. Mohammadi también llamó al boicot de las elecciones parlamentarias del marzo de 2024, en las que se registró la participación más baja (41 %) de los 45 años de la Revolución Islámica. A finales del año pasado, envió una carta a los Parlamentos de Noruega y Suecia en la que afirmó que la República Islámica no representa al pueblo de Irán, motivo por el que ahora también ha sido condenada. La activista fue galardonada con el Premio Nobel de la Paz 2023 "debido a su lucha contra la opresión de las mujeres en Irán y por promover los derechos humanos y la libertad para todos".

Israel (Enlace Judío):

- **Yair Netanyahu acusa a las FDI de traición y a la Corte Suprema de Israel de encubrimiento.** Yair Netanyahu, hijo del primer ministro de Israel, arremetió contra la Corte Suprema de Justicia por ordenar la suspensión de una indagatoria sobre las fallas del ejército y del servicio de seguridad Shin Bet antes, durante y después del ataque de Hamas el 7 de octubre, informó Haaretz. Escribió: “¿Qué intentan ocultar? Si no hubo traición, ¿por qué tienen miedo de que partes externas e independientes investiguen lo sucedido?”. Subrayó que “el comité de investigación ‘estatal’, a pesar del título grandioso, siempre está presidido por un juez de la Corte Suprema y, por lo tanto, casi siempre se utiliza como comité de encubrimiento para la izquierda”. El hijo de Netanyahu agregó que no le queda claro por qué los oficiales del ejército se oponen a una investigación. “¿Hasta el día de hoy no se ha dado ninguna respuesta sobre por qué el Primer Ministro no fue informado de la conversación la noche anterior al 7 de octubre?” “¿Por qué no fue informado sobre el material descubierto como parte del informe de inteligencia ‘Los Muros de Jericó’? ¿Por qué el ejército y los jefes de inteligencia siguieron afirmando que Hamás está disuadido? ¿Dónde estaba la Fuerza Aérea el 7 de octubre?” El sábado, Yair Netanyahu compartió un video en el que describe al jefe de Estado Mayor Herzl Halevi, al jefe del Shin Bet, Ronen Bar, y al jefe saliente de la Inteligencia Militar, Aharon Haliva, como “tres fracasos fatales”. El video publicado en su cuenta de Instagram, culpa a Benny Gantz por nombrar a los tres para sus cargos y lo llama “el rey de la conspiración”. El mes pasado, Yair Netanyahu difundió un video de un reservista enmascarado

amenazando con negarse a obedecer órdenes si se entrega el control de la Franja de Gaza a Hamás o la Autoridad Palestina. Netanyahu abandonó Israel hace más de un año, unos días después de que su padre anunciara la destitución del ministro de Defensa, Yoav Gallant, de la que luego se retractó. Al principio viajó a Puerto Rico y desde allí se mudó a Florida. El Daily Mail informó que Yair Netanyahu es custodiado por dos de agentes armados del Shin Bet las 24 horas del día en la torre de apartamentos donde vive en Miami. En diciembre, Haaretz informó que el Estado había pagado alrededor de un millón de shekels (267,000 dólares) por su seguridad en Estados Unidos hasta ese momento. Los gastos incluyen vehículo, conductor, residencia y alimentos para los guardaespaldas, pero no los salarios del Shin Bet ni los gastos de vuelo, lo que significa que el costo es aún mayor.

De nuestros archivos:

11 de abril de 2013
India (Telecinco)

- **La Suprema Corte descarta que separen a las siamesas unidas por la cabeza.** Las gemelas siamesas, Saba y Farah, unidas por la cabeza, desde su nacimiento acogieron con satisfacción la decisión de la Corte Suprema que descartó que la cirugía fuera una opción para separarlas. Por el contrario, dictó que el Gobierno pasara una pensión a la familia de unos 90 euros al mes (5.000 rupias) para costear los gastos médicos y de mantenimiento de las jóvenes que ahora tienen 17 años. "Estamos muy contentas y emocionadas, y agradecemos a la Corte Suprema por descartar la posibilidad quirúrgica para separarnos. El veredicto del tribunal nos dará tiempo para convivir, como hasta ahora desde que nacimos", dijeron Saba y Farah, desde su casa en la ciudad india de Samanpur. Las jóvenes nacidas en 1996 han tenido un desarrollo bastante normal, a pesar de que comparten el mismo sistema renal. El tribunal ha ordenado al gobierno garantizar que las gemelas reciban la mejor atención médica, y que sean seguidas de forma regular por el cirujano civil de Patna, según el periódico local HindustanTimes. El padre de las niñas, Shakeel Ahmad, dijo que "la orden de la Corte nos ha dado una nueva esperanza." Ahmad, quien dirige un pequeño restaurante de carretera aquí, dijo que sólo el gobierno puede ayudar a la familia. Ahmad recordó que hace unos años, uno de los gobernantes de un país del Golfo había prometido asumir los costes de la separación quirúrgica de las dos hermanas y "después todo quedó en el olvido". El neurocirujano norteamericano Benjamin Carson había viajado a la India para estudiar a las gemelas y advirtió de los riesgos de la operación, porque solo una de las niñas podría sobrevivir". Las gemelas tienen cerebros distintos y son neurológica y psicológicamente normales, pero comparten los riñones.



Gemelos y siameses, sus acertijos jurídicos: <http://bit.ly/ZifwnK>

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*